

AVISO

**SI SE LASTIMA EN EL TRABAJO,
DEBE DARLE UN AVISO POR ESCRITO
A SU EMPLEADOR DENTRO DE
CUATRO DÍAS LABORABLES DEL
ACCIDENTE, SEGÚN A LA SECCIÓN
DE LOS ESTATUOS REVISADOS DE
COLORADO 8-43-102(1) Y (1.5).**

**SI EL ACCIDENTE RESULTA DEBIDO
AL USO DE ALCOHOL O UNA
SUSTANCIA CONTROLADA, SUS
BENEFICIOS DE LA INCAPACIDAD
DE LA COMPENSACIÓN DE LOS
TRABAJADORES PUEDEN SER
REDUCIDOS POR UN MEDIO EN
ACUERDO DE LA SECCIÓN DE LOS
ESTATUOS REVISADOS DE
COLORADO 8-42-112.5.**